

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

No. del Radicado	1-2024-040028
Fecha de Radicado	23 de octubre de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0407
Tema	Dictamen del contador público independiente

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Solicitud de concepto técnico y contable sobre el Contador Público Independiente (externo) que emite el dictamen u opinión sobre los estados financieros de una persona natural o jurídica que no está obligado a tener revisor fiscal, de acuerdo a las condiciones dadas para acreditar el mayor ingreso operacional en los procesos de contratación adelantados por las entidades públicas en los Documentos Tipo.

Lo anterior, con el fin de aclarar de que si el Contador Público Independiente (externo) que dictamine los estados financieros es quién no tiene vínculo laboral con la empresa así sea este mismo contador quién haya preparado los estados financieros o el termino dado como Contador Público Independiente (externo) es quien sea un contador totalmente distinto a quién haya preparado los estados financieros. (...)"

RESUMEN:

No es posible que el contador público independiente que dictamina los estados financieros sea el mismo que los elabora. Según lo establecido en la Ley 43 de 1990, esta situación constituye un incumplimiento a las normas de ética profesional, especialmente al principio de independencia. Por esta razón, el profesional encargado de preparar los estados financieros no puede ser quien emita el dictamen sobre ellos.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en su calidad de organismo permanente de normalización técnica de Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de la Información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme a las disposiciones legales vigentes, principalmente las contempladas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y los decretos que las

desarrollan, procede a dar respuesta a la consulta de manera general, sin pretender resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Según la consulta, si el contador público independiente encargado de dictaminar los estados financieros debería ser el mismo profesional que los elabora, esto contraviene las normas profesionales, particularmente lo señalado en los [artículos 1 y 51 de la Ley 43 de 1990](#). Dichas normas establecen que el contador encargado de la compilación, preparación y presentación de los estados financieros no puede, a su vez, emitir un dictamen sobre ellos.

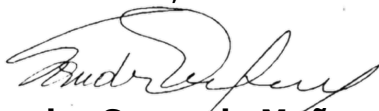
En respuesta a una consulta similar, el CTCP emitió el concepto [2020-1003](#) sobre "Puede un contador a su vez preparar y dictaminar estados financieros", en el que manifestó lo siguiente:

"(...) no es posible que el mismo contador que participa en la compilación y preparación y presentación de estados financieros, emita a su vez un dictamen sobre ellos, puesto que esto implicaría el incumplimiento de las normas de ética, particularmente, el principio de independencia, por lo que no es posible que quien prepara los estados financieros, sea quien emita una opinión o dictamen sobre los mismos. (...)"

El principio de independencia, según lo establecido en la [Ley 43 de 1990](#), exige que el contador público actúe con imparcialidad, evitando cualquier vínculo que pueda comprometer su objetividad profesional. Esto significa que quien elabora los estados financieros no puede emitir el dictamen sobre ellos, ya que estaría incumpliendo el Código de Ética Profesional. Este principio es esencial para garantizar la confianza en la información financiera y en el juicio del profesional.

En los términos expuestos, se absuelve la consulta, señalando que este organismo se ha basado exclusivamente en la información proporcionada por el peticionario. Los efectos de este concepto se encuentran enunciados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Sandra Consuelo Muñoz Moreno
Consejera – CTCP

Proyectó: Michel Julieth Herrán Saldaña

Consejero Ponente: Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Revisó y aprobó: Sandra Consuelo Muñoz Moreno / Jimmy Jay Bolaño Tarrá / Jairo Enrique Cervera Rodríguez / John Alexander Álvarez Dávila.

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311

Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: consultasctcp@mincit.gov.co

www.ctcp.gov.co